

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Jueves 25 de Noviembre de 1976

N° 269

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Protección Industrial a la Firma Noel Pallais Debayle **Pág 3593**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato de Consultoría Entre el Gobierno de Nicaragua y el Consorcio "UPHAM-LAMSA" para los Estudios Finales de Ingeniería del Proyecto Acoyapa - San Carlos III Etapa **3595**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua Renovaciones de Marcas **3604**

SECCION JUDICIAL

Remates **3604**
 Titulos Supletorios **3606**
 Donaciones de Solares Municipales **3608**
 CANCELANSE Y REPONENSE CERTIFICADO Y CONTRATO DE AHORRO DE INMOBILIARIA A FAVOR DE SRES. MARIO URTECHO L. Y REYNA GARCIA C. **3608**
 Cancelación y Reposición de Certificado de Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. **3608**
 Declaratoria de Ausencia **3608**
 Indice de "La Gaceta" (Continúa) **3608**
 Indicador de "La Gaceta" **3608**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Protección Industrial a la Firma Noel Pallais Debayle

Reg. No. 6178 — R/F 393427 — ₡ 392.00

Decreto No. 214

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma NOEL PALLAIS DEBAYLE, para que se clasifique su Planta Industrial, que

instalará en la ciudad de Managua, Km. 77, Carretera a León, la que se dedicará a la producción de cartonillos plegadizos, papeles especiales y cuero reconstituido.

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en el cual recomienda "Clasificar a la Empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "A", de conformidad con los artículos 4, 5 y 7 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 26—"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 28 de Mayo de 1976, en la que determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá bienes que constituirán materia prima industrial según el REI-FALDI.

Que dicha firma utilizará en gran proporción materia prima de origen centroamericano.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, artículos 4, 5, 7, 11 y 16, y en la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1°—Clasificar a la firma NOEL PALLAIS DEBAYLE, que se dedicará a la manufactura de cartonillos plegadizos, papeles especiales y cuero reconstituido, como Industria Nueva del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Maquinaria para la industria de papeles y cartoncillos . . .	716-06-00
Maquinaria para la producción de cueros	716-13-15

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Ochenta por ciento durante los primeros cinco años y cincuenta por ciento durante los cinco años subsiguientes:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Celulosa blanqueada y resinas	599-01-04
Desperdicios de papel limpios	251-01-00
Desperdicios de papel sucios	251-01-00
Cinters de algodón	263-03-00
Rapadura de cuero	611-01-02
Pedacería, cueros viejos, zapatos usados, etc.	611-01-02
Productos químicos para cuero	552-03-01

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, por cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante diez años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante doce años.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 83.800.5 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;

- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviere exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refie-

re el inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO DE CONSULTORIA ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y EL CONSORCIO "UPHAM-LAMSA" PARA LOS ESTUDIOS FINALES DE INGENIERIA DEL PROYECTO "ACOYAPA - SAN CARLOS III ETAPA"

(Concluye)

Cualquier empleado o funcionario que El Consultor traiga al país procedente de los Estados Unidos de América o cualquier otro país de Latinoamérica, para trabajar en el Proyecto, como también los dependientes de éste que lo acompañan deberán ser objeto de examen médico con anterioridad a su ingreso al país y certificación de este examen o exámenes será adjunto al certificado de aptitud física para el trabajo. El Consultor no será pagado por costos incurridos que se deriven de los exámenes médicos aquí requeridos.

Si condiciones imprevisibles obligasen a El Consultor a hacer sustituciones en el personal clave ya aprobado por El Gobierno y El Banco, podrán hacerse tales sustituciones después de obtener la aprobación de El Gobierno y de El Banco para los sustitutos.

En todo caso El Consultor notificará a El Gobierno referente a cualquier cambio de personal o necesidad de discontinuar los servicios de cualquier empleado del mismo, exponiendo los motivos para su discusión y aprobación por parte de El Gobierno.

SECCION 9

INICIACION Y TERMINACION DEL TRABAJO

Este Contrato comenzará a regir en la fecha de su firma, y tendrá una duración de

Cuatrocientos Ochenta y Siete días calendario (16 meses). El Consultor se compromete a entregar el Proyecto, satisfactoriamente terminado, dentro del plazo contractual estipulado en esta Sección.

SECCION 10

NOTIFICACION DE EVENTOS IMPORTANTES

El Consultor conviene en informar con prontitud y por escrito a El Gobierno, con copia a El Banco de cualquier hecho o circunstancia que, después de la firma del Contrato, interfieran o que razonablemente puedan interferir con la ejecución de los servicios contratados.

SECCION 11

IDIOMAS, PESOS Y MEDIDAS

Toda la correspondencia para la ejecución de este Contrato, deberá ser escrita en castellano. En los planos, notas generales de los planos, especificaciones, estimaciones de cantidades o cualquier otro documento relacionado con la ejecución del Proyecto, se usarán las unidades de peso y medidas corrientemente usadas por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas. (Sistema Métrico Decimal de Pesos y Medidas).

SECCION 12

CAMBIOS Y REVISIONES

El Gobierno podrá, en cualquier ocasión, con la aprobación previa de El Banco y mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento o disminución en el costo estimado o en el tiempo requerido para llevar a cabo este Contrato, o afectan cualquier otra disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo de los honorarios de El Consultor y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

Si El Consultor opina que una orden de trabajo dada por El Gobierno constituye un trabajo extra, por no estar considerado dentro del alcance de este Contrato, notificará el caso por escrito, directa y prontamente a El Gobierno, quien lo estudiará para determinar si hay justicia en la observación y, en caso positivo, determinará conjuntamente con El Consultor el ajuste correspondiente a los honorarios, y demás términos del Contrato afectados. Cualquier modificación antes de su formalización, deberá tener aprobación por escrita de El Banco.

SECCION 13

TRASPASO DE DERECHOS

El Consultor no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos, o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato sin previo consentimiento por escrito de El Gobierno, previa autorización por escrito de El Banco.

SECCION 14**ACUERDO SOBRE REMUNERACION
EVENTUALES**

El Consulto certifica que no ha empleado ninguna persona o agencia para conseguir o asegurar la adjudicación de este Contrato, por un convenio o arreglo a base de comisión, porcentaje, corretaje, o remuneración eventual, con la excepción de los empleados permanentes de buena fe de El Consultor, para propósitos de negocio. La violación de esta disposición da a El Gobierno el derecho de rescindir este Contrato sin que El Consultor tenga derecho a reclamo judicial o, a su criterio, El Gobierno podrá deducir del valor del Contrato, el total de dicha comisión, porcentaje, corretaje, o remuneración eventual.

SECCION 15**PARTICIPACION DE
FUNCIONARIOS PUBLICOS**

Ningún funcionario de los Poderes Públicos, de entes autónomos, o descentralizados o de cualquier organismo que dependa en cualquier forma del Gobierno, podrá ser admitido como socios de El Consultor o parte, que en alguna forma llegue a gozar de los beneficios monetarios que derivan directamente de este Contrato. En general, no podrá desempeñar cargo, empleo, o mediante Contrato, prestar servicio alguno dentro de la organización de El Consultor o de los subcontratistas de éste, persona alguna que perciba sueldo proveniente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Nicaragua.

SECCION 16**LIBROS Y REGISTROS**

El Consultor deberá mantener libros y registros relacionados con el Proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este Contrato, y el uso de los fondos, y en los cuales pueda verificarse el progreso del Proyecto y la situación y disponibilidad de fondos. Estos libros y registros podrán ser auditados durante la ejecución de los servicios en la forma que El Gobierno y/o El Banco consideren necesaria.

Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por El Consultor por un período de 5 años después de terminado el Proyecto. Durante este período estará sujeto, en todo tiempo, a las inspecciones y auditorías que El Gobierno y/o El Banco consideren razonable efectuar.

SECCION 17**LIBERACION DE RESPONSABILIDAD**

El Consultor indemnizará, defenderá y liberará a El Gobierno y a El Banco y a los funcionarios, empleados, oficiales, directores y personal de ambas instituciones, de respon-

sabilidad contra cualquier demanda, reclamo, acción, juicio, gastos y costos de perjuicios que se deriven de, y en conexión con las actividades de El Consultor al ejecutar el trabajo descrito en este Contrato.

SECCION 18**CONFLICTOS DE INTERESES**

Ni El Consultor ni ningún miembro del personal de El Consultor trabajará directa ni indirectamente para su beneficio personal, ni en sus propios nombres, ni por medio de la agencia de cualesquiera otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información valiosa obtenida por medio de este Contrato.

SECCION 19**APROBACION DEL BANCO**

Tanto El Gobierno como El Consultor convienen en que cualquier aprobación, falta de aprobación o desaprobación de parte de El Banco para cualquier plano, especificación, contrato, documento de licitación u otro documento, no afectará a las obligaciones y responsabilidades mutuas entre El Consultor y El Gobierno o a los derechos de El Banco, si los hubiere.

SECCION 20**ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS**

Los bienes y servicios necesarios para la ejecución de este Contrato y que deben pagarse con dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener su origen o ser provenientes de los Estados Unidos, de los países Centroamericanos, o de los países latinoamericanos elegibles.

SECCION 21**TRANSPORTE DE BIENES**

Por lo menos el cincuenta por ciento... (50%) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie con dólares de los Estados Unidos de América y que deban ser movilizadas por vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, siempre que tales barcos estén disponibles a tarifas que sean justas y razonables para los barcos mercantes que navegan bajo bandera de los Estados Unidos.

El 50% restante deberá movilizarse en barcos de empresas navieras nicaragüenses. En el caso de que no hubiere servicio de barcos norteamericanos entre los puertos utilizados, el 80% del tonelaje bruto deberá ser transportado en barcos de bandera nicaragüense y el 20% restante podrá transportarse en naves de otros países elegibles según el Contrato de Préstamo celebrado entre El Gobierno y El Banco

SECCION 22**FUERZA MAYOR**

El Consultor no será responsable por pérdidas o daños resultantes de demoras o fa-

llas en el trabajo por causas que estén fuera de su alcance, incluyendo, aunque sin limitarse a las siguientes: Caso fortuito, acciones y omisiones de autoridades civiles o militares, incendios, inundaciones, terremotos, huracanes, epidemias, huelgas, restricciones de cuarentena, embargos, guerras, revoluciones, motines, sabotajes, condiciones de tiempo severas y poco comunes, cumplimiento con regulaciones y órdenes del Gobierno Central o Municipal o de sus dependencias. En caso de que un evento de caso fortuito o fuerza mayor se prolongara hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratado por más de tres meses consecutivos, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del Contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con treinta días de anticipación. Al presentarse el caso fortuito o fuerza mayor, El Consultor dará aviso a El Gobierno, éste investigará los hechos y notificará por escrito a El Consultor del resultado de sus investigaciones; en caso de que se encuentre justificado el reclamo, El Gobierno pagará a El Consultor una suma razonable para compensar los gastos en que haya incurrido por causa directa del Contrato y por los cuales no haya recibido compensación.

SECCION 23

CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES

El Consultor deberá cumplir con todas las leyes de la República de Nicaragua. El conocimiento de éstas por parte de El Consultor será tomado por el Gobierno como un hecho.

SECCION 24

DISPUTAS

Los desacuerdos y disputas de naturaleza técnica o legal que surjan en relación con este Contrato que no fuesen resueltos mediante convenio, serán decididos por el Ingeniero Representante de El Gobierno, quien dará su decisión por escrito comunicando a El Consultor su decisión. La decisión del Ingeniero Representante de El Gobierno será final y concluyente a menos que dentro de los 15 días siguientes El Consultor apele ante la Dirección General de Caminos, la cual resolverá sobre el asunto a más tardar 15 días después que El Consultor haya suministrado toda la evidencia requerida por dicha Dirección; si El Consultor no está satisfecho con la decisión de la Dirección, podrá recurrir dentro del término de 15 días después de notificada la resolución del Director, ante el señor Ministro de Obras Públicas.

El Ministro de Obras Públicas resolverá esta disputa, en última instancia, actuando como Arbitro-Arbitrador o Amigable Componentor, ya sea por sí mismo o mediante una Junta de Arbitros Arbitradores en quienes pueda delegar su decisión. La Junta podrá ser integrada a juicio del Ministerio, por un Ingeniero y un Abogado del Ministerio de

Obras Públicas que no tengan relación directa con el hecho en disputa y por un Ingeniero que pertenezca a la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos (ANIA); la Junta deberá emitir su fallo dentro de los 90 días de haber aceptado el cargo. El fallo del Ministerio o de la Junta será final y contra esta resolución solamente será admisible el recurso de casación.

El Consultor renuncia a los Tribunales de su domicilio legal y a arreglo de cualquier naturaleza a través de canales diplomáticos.

SECCION 25

RESCISION

Ambas partes convienen en que cualquiera de ellas, tendrá derecho a rescindir este Contrato por incumplimiento o violación del mismo por la otra, dando un aviso por escrito con 30 días de anticipación y siempre que durante este período no se corrija la causa que dio lugar al aviso de rescisión.

El Gobierno se reserva el derecho de dar en cualquier momento por terminado el trabajo objeto de este Contrato, parcial o totalmente, mediante notificación escrita a El Consultor indicando los motivos de dicha terminación.

La terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que El Gobierno pudiera tener contra El Gobierno.

Al recibir dicha notificación, El Consultor inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por terminada y procederán a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y a dar por terminados todos los sub-contratos, si dichos pedidos o sub-contratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminado.

Si la ejecución de los trabajos de este Contrato se da por terminado por conveniencia de El Gobierno, El Gobierno, reembolsará a El Consultor por todos los gastos subsiguientes que sea razonable y necesario efectuar después que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados ante El Gobierno. En caso de rescisión, El Gobierno pagará solamente los trabajos ejecutados y aceptados a la fecha en que la rescisión sea efectiva.

SECCION 26

PROPIEDAD DE DOCUMENTOS ORIGINALES

Los originales de todos los documentos producidos bajo este Contrato, son de propiedad particular y privada de El Gobierno. El Consultor no podrá sacar del país los documentos originales sin autorización previa y por escrito de El Gobierno. Cuando sea ne-

cesario enviar documentos fuera de Nicaragua, para llevar a efecto trabajos especializados, se usarán copias de los documentos originales en lo posible, ajustándose en caso contrario, a lo estipulado en esta Cláusula.

SECCION 27

SEGUROS

El Consultor no comenzará el trabajo bajo este Contrato hasta que haya obtenido todos los seguros requeridos en esta Cláusula y hasta que dichos seguros hayan sido aprobados por El Gobierno. Los seguros que El Consultor deberá obtener son los siguientes:

a) **Seguro para Equipo y Materiales**

El Consultor asegurará por su valor total todo el equipo y los materiales a ser suministrados bajo este Contrato contra: (1) Todo riesgo durante el transporte al lugar de su uso, y (2) Todo riesgo mientras dure la ejecución del Contrato. Todas las Pólizas y Certificados de Seguros deberán indicar que El Gobierno será notificado con 10 días de anticipación de cualquier cancelación o cambios importantes de tales Pólizas, después de que las mismas hayan sido aprobadas;

b) **Seguro de Compensación para Empleados.**

El Consultor deberá adquirir y mantener seguros de compensación para todos los empleados bajo este Contrato, que hayan sido contratados en los Estados Unidos de América o que son ciudadanos o residentes de buena fe de dicho país. Tales seguros deberán ser adquiridos previamente a su salida del país. Para todos los demás empleados no contratados en los Estados Unidos de América o que no son ciudadanos residentes de buena fe de dicho país, El Consultor deberá proveer los seguros contra responsabilidad civil requeridos por las Leyes de Nicaragua.

Los seguros antes indicados serán obtenidos por El Consultor de una compañía aseguradora aprobada por El Gobierno y dichos seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el tiempo que tales personas estén empleadas por El Consultor en el Proyecto. El Gobierno podrá, a su conveniencia, requerir la presentación de las Pólizas de dichos seguros y de los recibos de los pagos correspondientes a las primas de los mismos;

c) **Seguros para Daños a Terceros.**

El Consultor deberá obtener seguros para daños a terceros en la siguiente forma:

- 1) Seguros con un límite no menor del equivalente a Diez Mil Dólares. . . . (US\$10,000.00), para cubrir todos los daños que resulten de lesiones corporales o muertes de una persona. Dichos seguros, manteniendo el

mismo límite para cada persona, tendrá un monto global de Veinte Mil Dólares (US\$20,000.00), por daños debido a lesiones corporales o muerte de dos o más personas en cada accidente individual o caso.

- 2 Seguro para daños a la propiedad de terceros, con un límite no menor del equivalente a Cinco Mil Dólares. . . . (US\$5,000.00), para cubrir todos los daños que resultaran de destrucción parcial o total a la propiedad de terceras personas, en cualquier accidente individual o caso.

Estos seguros deberán ser mantenidos por toda la duración de los servicios objeto de este Contrato. El Consultor deberá suministrar a El Gobierno el número de copias certificadas de las Pólizas de los seguros aquí indicados que pudieran ser requeridas.

SECCION 28

RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO

Para todos los aspectos de este Contrato, las firmas Consultoras "Charles M. Upham International — Lamsa, Ingenieros Consultores", declaran haber constituido un Consorcio y expresamente se obligan a lo siguiente:

- a) La firma Lamsa, Ingenieros Consultores, será la representante técnica y legal del Consorcio ante El Gobierno;
- b) Ambas firmas consultoras asumen ante El Gobierno separada y/o conjuntamente plena responsabilidad solidaria en cualquier aspecto relacionado con la ejecución de este Contrato;
- c) Durante la vigencia de este Contrato, la estructura y composición del Consorcio constituido por ambas firmas no podrán ser alteradas.

SECCION 29

FINIQUITO

A la conclusión de los trabajos de Ingeniería y cuando los planos, documentos de licitación, especificaciones, Memoria Final y demás documentos objeto del presente Contrato sean entregados a El Gobierno y reciban la aprobación del mismo, y al efectuarse el último pago a El Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado, siendo entendido que las partes contratantes, deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidad proveniente de la ejecución de este Contrato.

Si el Gobierno después de recibir los planos constructivos finales; especificaciones y memoria final tuviera alguna objeción sobre los mismos lo notificará por escrito a El Consultor antes de transcurridos dos meses de la fecha de entrega. Una vez que El Consultor haya efectuado a satisfacción de El Gobierno las correcciones necesarias, podrá solicitar a El Gobierno la recepción oficial del trabajo,

la autorización del pago final y la emisión del finiquito.

Si después de transcurridos dos meses de la fecha de entrega de los planos finales, especificaciones y memoria final, El Gobierno no ha dado su aprobación pero no ha hecho por escrito ninguna objeción, se da por entendido que los trabajos han sido aceptados y El Consultor podrá solicitar el pago final y el correspondiente finiquito.

SECCION 30

CARACTER CONFIDENCIAL

Todos los datos que sean proporcionados a El Consultor o que éste obtenga de acuerdo con este Contrato, serán considerados y conservados como información confidencial y no podrán ser divulgados ni reproducidos sin autorización de El Gobierno, posteriormente toda la información suministrada y obtenida de acuerdo con el Contrato será regresada a El Gobierno.

SECCION 31

EXTENSION DEL PLAZO

El Consultor podrá solicitar por escrito extensión del plazo de terminación del Estudio de 77.4 Kms. del Contrato cuando por fuerza mayor se viera imposibilitado a cumplir su compromiso dentro del plazo establecido. El Gobierno estudiará y resolverá dicha solicitud en un plazo no mayor de una semana a partir de la presentación de la misma. Si El Gobierno retrasare más de 45 días laborables el pago de las facturas presentadas, el tiempo adicional a los 45 días de la fecha presentada, podrá ser solicitado por El Consultor como una extensión del tiempo contractual estipulado en la Sección 9 del presente Contrato.

SECCION 32

INSPECCIONES

El Gobierno y El Banco podrán inspeccionar el trabajo siempre que lo crean conveniente por medio de sus representantes autorizados. El representante de El Gobierno será el que pondrá el Visto Bueno a los informes de avance presentados para los fines de pago.

SECCION 33

Anexos Integrantes del presente Contrato, son:

Anexo No. 1:
Calendario de Desembolsos y Actividades.

Anexo No. 2:
Asignación del Personal Clave.

Anexo No. 3:
Guía para la Preparación de Informes.

Anexo No. 4:
Lista de Materiales, Combustibles, Lubricantes y Equipos Importados EXENTOS de Impuestos.

Anexo No. 5:
Lista de Sondeos de Suelo Adicionales.

SECCION 34 REPRESENTANTES AUTORIZADOS. COMUNICACIONES

Las acciones que sean necesarias y sirvan a la ejecución del trabajo considerado en este Contrato, tales como suscripción de documentos adicionales, órdenes, instrucciones, consultas, permisos, autorizaciones, pagos, etc., serán tomadas por los Representantes Autorizados de ambas partes o sus delegados. Las comunicaciones relativas al trabajo, tales como órdenes, cambios, autorizaciones, aprobaciones, instrucciones, consultas, etc., deberán ser por escrito a menos que la naturaleza y trascendencia del asunto no lo amerite: en todo caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo por acciones u omisiones relacionadas con órdenes verbales. Para que una comunicación sea considerada como enviada o entregada, deberá tener el acuse de recibo en una copia de dicha comunicación. No serán aceptados para este propósito ni cables ni telegramas.

Los Representantes Autorizados serán indistintamente:

Por el Gobierno:

Ing. Armel González Espinosa
Ing. Armando Jirón Saballos
Ing. Alfonso Jiménez Acosta

Por El Consultor:

Ing. Gilberto Cuadra Solórzano
Ing. Carlos López Berríos
Ing. César Avilés Haslam
Ing. Alvaro Sáenz Baca

En fe de lo cual las partes contratantes firman el presente documento en 25 copias de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

Por El Gobierno:

Armel González Espinosa,
Ministro de Obras Públicas;

Por El Consultor:

Gilberto Cuadra Solórzano,
Representante "Upham-Lamsa"

Ante mí:

Evenor Centeno Ch.,
Notario Público.

ANEXO N° 2

ASIGNACION DEL PERSONAL CLAVE

POSICION:	Hombres- Meses
Ingeniería:	
Director del Proyecto	8.0
Ingenieros Estructurales	6.0
Ingeniero Residente	3.5
Ingeniero Asistente de Residente	15.5
Personal Técnico:	
Inspectores	12
Jefe Oficina de Ingeniería	11

POSICION:	Hombres- Meses
Jefe de Laboratorio	4.5
Jefe de Topografía	16.5
Dibujante Calculista	10.0
Dibujantes	30.0
Personal de Topografía	46.0
Técnicos de Laboratorio	5.0
Personal No Técnico:	
Ayudantes de Topografía	104
Ayudantes de Laboratorio y Campo	32
Personal Administrativo:	
Oficial Mayor	9.5
Contador	1.0
Secretaria	8.0
Choferes	37.5
Ayudantes de Oficina	21.0
Guardas	45.0

ANEXO No. 3

GUIA PARA LA PREPARACION DE INFORMES SOBRE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y FACTIBILIDAD ECONOMICA

1.1 INTRODUCCION

La presente guía contiene las indicaciones del BCIE a sus prestatarios para la preparación de informes sobre desarrollo y progreso de actividades relacionadas con estudios de ingeniería financiados para preparar proyectos de infraestructura.

1.2 OBJETO DE LOS INFORMES

El Banco requiere informes periódicos para verificar el progreso de los estudios financiados con sus fondos y para evaluar los resultados con relación a los objetivos del programa de ejecución. Los informes tienen por objeto proporcionar tanto al Prestatario como al Banco, suficientes datos sobre la situación de los estudios, a fin de que puedan preverse los problemas y proporcionarse la asistencia que sea necesaria para que el desarrollo de los mismos se lleven a cabo en un plazo razonable y dentro de los objetivos que justifiquen su financiamiento. Dado que los informes no bastan para suministrar toda la información que necesita el Banco, es necesario que los prestatarios además suministren toda la información relacionada con los estudios al Ingeniero Supervisor encargado de cada proyecto.

Los informes de progreso se presentarán junto con los documentos para pago y servirán como soporte de los servicios que se cobren.

1.3 NATURALEZA

Los informes deberán ser breves y objetivos y contener la información indispensable para seguir el progreso de los estudios. Siempre que sea factible, los informes deberán incluir material gráfico adecuado y una parte narrativa que deberá ser concisa y directa.

1.4 IDIOMA Y SISTEMA DE

PESAS Y MEDIDAS

Los informes deberán presentarse en idioma español y según sea el caso, el Banco podrá requerir una versión en inglés. Para la preparación de todos los datos deberá usarse el sistema métrico decimal de pesas y medidas o el sistema inglés con la correspondiente equivalencia en el sistema métrico.

1.5 FORMATO

Los informes deberán prepararse en pliegos tamaño carta aproximadamente de 22 cms. x 28 cms. y encuadernos en forma simple. Todos los gráficos, mapas o cuadros deberán ser sencillos y siempre que sea posible reducidos a tamaño carta. La carátula indicará entre otras cosas, el país, la denominación y número consecutivo. A menos que se indique lo contrario, los informes deberán ser enviados en sextuplicado y a la siguiente dirección:

Banco Centroamericano de Integración Económica,
Departamento de Infraestructura.
Apartado 772
Tegucigalpa, Honduras.

Todos los informes incluirán una carta de presentación, un índice o contenido y la información básica característica del proyecto como: nombre y tipo del proyecto; número de identificación; longitud total y de las secciones; agencia ejecutora; financiamiento (fuente, monto y fecha de aprobación y contratación); nombre de la firma o consorcio consultor; monto y fecha del Contrato de Consultoría; alcance de los servicios de consultoría; fecha de invitación a propuestas; fecha de adjudicación; tiempo contractual en días-calendario; fecha de orden de inicio de los Estudios; fecha de inicio de los Estudios y fecha de terminación de los Estudios según contrato.

1.6 CLASES DE INFORMES

Los informes pueden ser de cuatro clases: informe inicial, informes de progreso mensual, informes especiales e informe final.

1.6.1 INFORME INICIAL

Tiene el propósito de establecer la programación de los estudios de ingeniería en todas sus fases y de referir y actualizar a la fecha todos los planos y estimaciones sobre su ejecución. El informe deberá ser cuidadosamente preparado ya que en él se basará El Banco para evaluar la labor durante la ejecución de los estudios.

El contenido típico del informe inicial será el siguiente:

a) ANTECEDENTES:

(Breve descripción de los principales hechos concernientes al origen y denominación del proyecto);

b) DESCRIPCION DEL PROYECTO:

(Una descripción narrativa concisa que abarque los distintos componentes in-

- cluidos en el contrato de préstamo. Se incluirá además un mapa sencillo que muestre con claridad la ubicación de las obras en estudio, indicándose aquellas partes que a la fecha del informe se hallaban estudiadas o en proceso de estudio. Se indicará también la información disponible de ingeniería, relacionada con el proyecto y que el consultor utilizará en sus estudios);
- c) **ESQUEMA DE LOS ESTUDIOS A REALIZAR:**
(Una descripción breve sobre las diversas etapas en que se dividirá el trabajo a realizar, tales como: Evaluación de información existente, estudio de factibilidad, estudio de localización, línea preliminar, diseño final, etc.);
- d) **PLAN DE EJECUCION DEL TRABAJO:**
(Descripción detallada del procedimiento que se propone seguir en la conducción del trabajo descrito en el literal c) anterior, siguiendo el mismo ordenamiento que allí se establece);
- e) **PERSONAL Y EQUIPO:**
(Se hará una lista detallada indicando el nombre, cargo, nacionalidad y período de trabajo durante el tiempo que abarca el informe, de todo el personal que trabajará el mismo. Asimismo, se preparará una lista del equipo tanto de campo como de oficina que se utilizará durante los estudios, indicando porcentualmente el cargo al proyecto);
- f) **ESTIMACION DE COSTOS Y CUADRO DE PAGOS:**
(Se debe preparar información detallada que muestre el costo total de los estudios a ser financiados por El Banco en forma similar a la propuesta que sirvió de base al contrato entre el Prestatario y El Gobierno, indicándose los renglones que serán cubiertos con fondos del Banco y con fondos de otra fuente de financiamiento, si los hubiere. Se preparará un cuadro de pagos que indique la procedencia de los fondos que se utilizarán en los períodos sucesivos durante el plazo contractual mostrando las fuentes de fondos tanto nacionales como extranjeras);
- g) **PROGRAMACION DE ACTIVIDADES:**
(Se presentará una programación para las distintas fases de los estudios y prestación de servicios. Esta información deberá ajustarse a los plazos provistos en el contrato mostrando las fechas en que se presentarán los informes especiales a que está obligado el consultor);
- h) **OBSERVACIONES DEL CONSULTOR:**
(El Consultor incluirá todas las observaciones que puedan ser de interés para el Gobierno o para el Banco, con relación a los estudios que lleva a cabo, y presentará un detalle financiero indicando el monto total del financiamiento disponible, el monto de los desembolsos y saldos previstos. Presentará además un cuadro de pagos, desglosando los mismos en moneda local y extranjera);
- i) **ANEXOS TECNICOS:**
(Toda la información técnica que el Consultor considere de interés para el Gobierno y el Banco la incluirá como anexos, incluyendo gráficos, diagramas o mapas)
- 1.6.2 INFORMES MENSUALES Y/O ESPECIALES DE PROGRESO:**
El contenido mínimo de estos informes de progreso es el siguiente:
- a) **ANTECEDENTES:**
(Breve descripción de los principales hechos concernientes al orden y denominación del proyecto);
- b) **DESCRIPCION DEL PROYECTO:**
(Una descripción narrativa concisa que abarque los distintos componentes incluidos en el contrato de préstamo. Se incluirá además un mapa sencillo que muestre con claridad la ubicación de las obras en estudio, indicándose aquellas partes que a la fecha del informe se hallaban estudiadas o en proceso de estudio. Se indicará también la información disponible de ingeniería, relacionado con el proyecto y que el consultor utilizará en sus estudios);
- c) **RESUMEN SOBRE LA LABOR EN EL PERIODO Y AVANCE DE LOS ESTUDIOS:**
(Se hará una breve descripción de los estudios efectuados durante el período, actualizando la información y datos contenidos en informes anteriores. Se indicarán los cambios introducidos de acuerdo con el progreso de los estudios y la fecha en que fueron aprobados por el Gobierno. Se describirán los problemas que hayan surgido y los que se espera que surjan durante los dos meses siguientes al informe y se indicará la acción que se recomienda adoptar para subsanarlos.
- INFORME RESUMIDO DE PROGRESO. —**
(Véase al final del Anexo sobre Informe resumido).
- Se indicará además la siguiente información resumida del Avance de los Estudios: Tiempo transcurrido a la fecha (en días y en % del tiempo contractual); tiempo restante; extensiones autorizadas; fecha de terminación según contrato; fecha de terminación probable, considerando extensiones y suspensiones; labor ejecutada al final del período anterior (monto y % respecto al total); avance ejecutado durante el mes (monto y % respecto al total); avance ejecutado a la fecha (monto y %); avance programado a la fecha (monto y %);

modificaciones autorizadas, y costo probable de los estudios, considerando modificaciones autorizadas);

- d) **PERSONAL Y EQUIPO:**
(Se hará una lista detallada indicando el nombre, cargo, nacionalidad y período de trabajo durante el tiempo que abarca el informe, de todo el personal que trabajó en el mismo. Asimismo, se preparará una lista del equipo tanto de campo como de oficina que se utilizó durante el período, indicando porcentualmente el cargo al proyecto);
- e) **COMENTARIOS GENERALES SOBRE LOS ESTUDIOS Y RESEÑA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:**
(El informe deberá relatar los aspectos más importantes de la actividad del consultor, destacando el tipo de trabajo efectuado en oficina y en el campo. Se analizará el progreso tanto de los estudios de oficina como los levantamientos y replanteos topográficos, de suelos, hidrográficos, geológicos, etc. **En caso de consorcio internacionales se indicará separadamente la labor realizada en el país y/o en el extranjero.**
Se preparará además en forma tabular un detalle de todos los estudios efectuados de acuerdo con los renglones contenidos en el contrato y en la propuesta técnica original;
- f) **RESEÑA DE OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO:**
(El informe deberá contener una descripción ordenada cronológicamente breve y objetiva de las entrevistas sostenidas durante el período correspondiente con funcionarios del Banco, del Gobierno u otras entidades o personas relacionadas con el proyecto.
Además se incluirán los viajes de inspección realizados en el área del proyecto. Se informará asimismo de la participación del representante del Gobierno o del Ingeniero Supervisor del Banco en reuniones o conferencias relacionadas con el progreso de los estudios);
- g) **PROGRAMA ACTUALIZADO DE TRABAJO:**
(Para los dos meses siguientes al período del informe se preparará información enumerando en forma detallada las actividades a desarrollar);
- h) **OBSERVACIONES DEL CONSULTOR:**
(El consultor incluirá todas las observaciones que puedan ser de interés para el Gobierno o para el Banco, con relación a los estudios que lleva a cabo);
- i) **ANEXOS FINANCIEROS:**
(Se presentará un detalle financiero indicando el monto total del financiamiento disponible, el monto de los desembolsos efectuados y el monto de los sal-

dos disponibles. Presentará además el Consultor un cuadro de cargos acumulados y pagos recibidos, desglosando los mismos en moneda extranjera, refiriéndose al período anterior y al período del informe y el total);

- j) **ANEXOS TECNICOS:**
(Toda la información técnica que el consultor considere de interés para el Gobierno y el Banco la incluirá como anexo, incluyendo gráficos, diagramas o mapas).

1.6.3 INFORME Y MEMORIA FINAL:

El Informe y Memoria Final del Proyecto se preparará en forma similar a los informes de progreso y deberá incluir, sin limitarse a ellos, los siguientes aspectos del trabajo:

- a) DESCRIPCION DEL PROYECTO Y DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS;
- b) NORMAS PARA EL DISEÑO GEOMETRICO Y ESTRUCTURAL;
- c) DESCRIPCION DE LOS METODOS, CRITERIOS Y FUNDAMENTOS USADOS EN EL DISEÑO (VIAS, PUENTES, DRENAJE MENOR Y PAVIMENTO);
- d) COMENTARIOS SOBRE CAPACIDAD, DEMANDA Y SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS PARA LA OPERACION Y CONSERVACION FUTURA DEL PROYECTO;
- e) DESCRIPCION DE ESTRUCTURAS ESPECIALES Y ESTRUCTURAS MISCELANEAS;
- f) MATERIALES DE CONSTRUCCION DISPONIBLES (DESCRIPCION, UBICACION, ETC.);
- g) DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TELEFONO, ENERGIA, ETC.);
- h) PROGRAMA RECOMENDADO DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION;
- i) COSTO DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION (INCLUYE INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS MAYORES);
- j) DERECHO DE VIA (DESCRIPCION, POSIBLES PROBLEMAS DE ADQUISICION Y COSTO ESTIMADO);
- k) RECOMENDACIONES FINALES (FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ETC.);
- l) ANEXOS FINANCIEROS;
- m) ANEXOS TECNICOS.

INFORME RESUMIDO DE PROGRESO DE LOS ESTUDIOS

Informe N° _____
 Tipo de Carreteras: _____
 Alcance del Trabajo: _____
 Localización _____
 Longitud Estimada _____
 Tipo de Obra: _____
 Propietario: _____
 Agencia Ejecutora: _____

Entidad Financiadora: _____
 Ingenieros Consultores: _____
 Fecha Firma Contrato _____
 Orden de Inicio _____
 Monto del Contrato: _____
 Plazo: _____
 Fecha de Inicio: _____
 Fecha de Terminación _____
 Extensiones Concedidas: _____
 Fecha Prob. de Term. _____
 Tiempo Transcurrido a la Fecha _____
 % Tiempo Total _____
 Tiempo Disponible: _____
 % Tiempo Total _____
 Antes: Costo _____
 (_____ %) Avance (_____ %)
 En el mes Costo _____
 (_____ %) Avance (_____ %)
 A la fecha Costo _____
 (_____ %) Avance (_____ %)
 Programado Costo _____
 (_____ %) Avance (_____ %)
 Monto de Modificaciones Autorizadas _____
 Monto Probable del Contrato con
 Modificaciones _____
 Valor Facturado de los Servicios: _____
 (Incluyendo Fact. No.) _____
 Pagos al Consultor: _____
 (Incluyendo Fact. No.) _____

ANEXO Nº 4

LISTA DE EQUIPO Y MATERIALES
 EXENTOS DE IMPUESTO

	Valor
a) Equipo de Transporte:	Aproximado
1 Camioneta Pick-Up	CA\$ 6,200.00
1 Jeep Willys	5,600.00
b) Equipo de Oficina:	
2) Calculadoras HP	700.00
1 Máquina de Escribir	900.00
4 Escritorios	1,420.00
Implementos de Dibujo	148.00
3 Unidades de Radio Teléfono	2,700.00
1 Archivadora de 4 Gavetas	412.00
c) Equipo de Topografía:	
1 Tránsito	2,200.00
1 Nivel	1,200.00
Equipo Complementario de Ingeniería Global	1,318.56
d) Combustible y Lubricante:	
3,000 galones de gasolina corriente.	
10,000 galones de gasolina super.	
700 galones de lubricantes (aceite y grasa).	

Nota: Este equipo será devuelto a El Gobierno en buen estado de funcionamiento, conforme al detalle indicado en las Facturas de Compra correspondientes.

ANEXO Nº 5

LISTA DE SONDEOS DE
 SUELO ADICIONALES

PROYECTO: "ACOYAPA - SAN CARLOS"

Est. Km.	Mt. Profundidad
86 + 640	3.00
+ 885	3.00
87 + 200	3.00
+ 700	2.50
+ 940	1.00
88 + 600	5.00
89 + 380	4.00
90 + 140	3.00
91 + 680	1.00
92 + 480	3.00
93 + 340	2.00
+ 600	3.00
95 + 090	2.00
96 + 080	3.00
98 + 038	2.00
+ 538	3.00
+ 780	3.00
100 + 520	2.00
+ 780	4.00
102 + 890	3.00
103 + 500	2.00
106 + 800	2.00
107 + 175	1.00
+ 425	1.00
+ 675	1.00
+ 925	2.00
108 + 175	1.00
+ 460	2.00
+ 675	1.00
+ 925	1.00
109 + 175	1.00
+ 425	1.00
1 + 675	1.00
1 + 925	1.60
111 + 620	2.00
113 + 860	3.00
115 + 850	2.00
116 + 400	2.00
117 + 550	3.00
118 + 040	3.00
+ 600	2.00
120 + 820	2.00
121 + 420	2.00
122 + 660	2.50
+ 790	3.00
123 + 000	2.00
+ 240	3.00
+ 500	1.00
+ 770	3.00
124 + 000	2.00
+ 250	1.00
+ 500	1.00
+ 750	1.00
125 + 000	1.00
+ 448	2.00
126 + 100	2.50
129 + 510	2.00
+ 630	2.00
+ 880	2.00

Est. Km.	Mts. Profundidad
130 + 200	4.00
131 + 180	3.00
133 + 360	2.00

Total 135.10 m. = 443.13 pies.

Est. = Estación. mt. = metros

Nota: En el caso de variar la profundidad total de los sondeos, de acuerdo al criterio técnico del Consultor, previa aprobación de El Gobierno, variará también su propuesta económica.

Nº 426 - C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Aprobar el CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 426-C que antecede, suscrito por el señor Ingeniero Armel González Espinosa, Ministro de Obras Públicas, por el Gobierno de Nicaragua y el Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano, en representación del Consorcio Upham-Lamsa de esta ciudad para los Estudios Finales de Ingeniería del Proyecto "Acopya - San Carlos - III Etapa".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — (f) **A. González E.** — (Armel González Espinosa), Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5457 — B/U 360997 — Valor \$ 90.00
General Foods Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación aviso comercial:

"SI LE GUSTAN LAS NARANJAS,
LE ENCANTA "T A N G" No. 15,801

Para: Propaganda comercial en preparaciones de siropes y concentrados.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3435 — B/U 360994 — Valor \$ 45.00
Winthrop Products Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"PANADOL" No. 8,627
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg No. 5336 — B/U 382787 — Valor \$ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"PONDINIL" No. 15,730
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 de Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5337 — B/U 382786 — Valor \$ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"CLAFANONE" No. 8,509
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 de Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5438 — R/F 360988 — Valor \$ 45.00
Parke Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"PITOCIN" No. 8,588
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5437 — R/F 360987 — Valor \$ 45.00
Miles Laboratories Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"ICTOTEST" No. 15,736
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 de Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5441 — R/F 360991 — Valor \$ 45.00
Pepsico, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"RODEO" No. 15,823
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5440 — R/F 360990 — Valor \$ 45.00
Bristol-Myers Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"BRISLAB" No. 4,916
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5442 — R/F 360992 — Valor \$ 45.00
Parke Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"TAKA" No. 8,589
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 de Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6156 — R/F 436831 — Valor \$ 180.00
Nueve la mañana, tres Diciembre corriente año, subastaráse Inmueble situado barrio La Per-

la en intersección de once avenida y décima calle sur-Oeste, mide ocho varas por veinticuatro varas, linderos: Norte, Ernesto Espinoza; Sur, calle enmedio, lote de Florencia Enrique Gómez; Oriente, Ernesto Espinoza; Occidente, calle enmedio predio de Julio Lalinde. Inscrito número 19,850; Tomo 132; folio 148; Asiento cuarto este Registro Público,

Local: Este Juzgado.

Base: Veintitrés mil setecientos dieciocho córdobas con sesentitún centavos más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Carmen Díaz de Santamaría, por medio de su Guardador Ad-Litem, Doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinte Octubre, mil novecientos setentiséis. Doce meridiano. — corregido. — Nueve — Vale. — A. Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Srio.

3 1

Reg. No. 6164 — R/F 436871 — Valor ₡ 30.00

Una de la tarde, treinta Noviembre este año, venderáse al martillo en este Juzgado, acciones, números 84, 85, 92, 96 extendida por "Cereales de Centroamérica, S. A."

Ejecuta: "FRANCOFIN".

Ejecutada: Carlos Martínez Riguero.

Base: Doscientos veintinueve mil córdobas.

Estricto contado.

Documento en Juzgado.

Dado en Juzgado Tercero Civil de Distrito, a los diecisiete días de Noviembre, mil novecientos setentiséis, nueve de la mañana. — A. Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 6157 — R/F 436744 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana treinta Noviembre corriente venderáse martillo este Juzgado vehículo Toyota Dina, Diesel, 1973, chasis BU15807511, motor 80012565.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Autofinansa contra Jaime Zúñiga Zúñiga y otro.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, ocho Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 6158 — R/F 436743 — Valor ₡ 30.00

Nueve mañana treinta Noviembre corriente, venderáse martillo Local este Juzgado vehículo Fiat familiar 124, chasis 1538137, motor 1723897, año 1975.

Avalúo: Quince mil córdobas.

Ejecuta: Autofinansa contra Isabel Amador de Fajardo y otro.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, once Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 6159 — R/F 436742 — Valor ₡ 30.00

Once mañana treinta Noviembre mil novecientos setentiséis venderáse martillo este Juzgado vehículo Volkswagen, camioneta, año 1969, chasis 369151-563, motor P0004-784.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Autofinansa contra Luisa Laríos Sánchez y otro.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-

gua, veintisiete Octubre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 6039 — R/F 436478 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, veintinueve Noviembre en curso, subastaráse lote terreno y parte construido en kilómetro catorce, carretera Sur, correspondiente lote cuatro, Bloque "F" Inscrita número sesenticuatro mil ochocientos sesentitrés, Tomo mil setentinueve, folios doscientos cinco y seis, Registro Público Managua.

Base: Ciento noventinueve mil cuatrocientos setentiséis córdobas con treinticinco centavos.

Ejecuta: Banco La Vivienda Nicaragua.

Ejecutado: Noel Muñiz Otero.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, trece Noviembre mil novecientos setentiséis. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Nelson Bermúdez Basset.

3 3

Reg. No. 6025 — R/F 436568 — Valor ₡ 45.00

Diez de la mañana próximo treinta de Noviembre, local este Juzgado venderáse martillo siguientes bienes: Un televisor Marca Sharp, sin serie ni modelo visible, color rojo, dos sillones de color crema en mal estado, un sofá color crema en mal estado, una mesa de sala color café maque, televisor regular estado.

Ejecutada: Yolanda Vega.

Ejecutante: Milca Comercial, S. A.

Avalúo: ₡ 1.500.00.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Oriol Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 6026 — R/F 436570 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana próximo seis Diciembre local este Juzgado venderáse martillo siguiente bien: Camión Marca Nissan Modelo ULG780A, motor número 079278, chasis número 00031, color azul de 7 toneladas.

Ejecuta: Distribuidora Datsun, S. A. a Noemí B. de Molina.

Avalúo: ₡ 30.000.00.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito a las once de la mañana del dieciséis de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 3

Reg. No. 6031 — R/F 436561 — Valor ₡ 135.00

Tres treinta tarde, seis Diciembre año en curso, se subastará local este Juzgado finca urbana, ubicada calle Carlos Cuadra Pasos, ciudad de Granada, Departamento Granada, lindante: Norte, Suc. Salvador Cuadra Soto, calle enmedio; Sur, Suc. Gustavo Avellán; Este, Roberto Robleto Wheelock; Oeste, Roberto Robleto Wheelock; Inscrito Número 3124, Asiento Sexto, folio 55, tomo 90, Registro Público Granada.

Base: ₡ 30,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Roberto y Esperanza Robleto Wheelock.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, once Noviembre mil novecientos setentiséis. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil Managua.

3 3

Reg. No. 6032 — R/F 436559 — Valor ₡ 135.00

Dos treinta minutos tarde, siete Diciembre año corriente, se subastará local este Juzgado finca

urbana, ubicada Calle Gran Lago, ciudad Granada, Departamento Granada, lindante: Norte, Calle Gran Lago; Sur, María Crisanta Hurtado Hurtado; Este, María Crisanta Hurtado Hurtado; Oeste, María Crisanta Hurtado Hurtado; Inscrita Número 17346, Asiento Primero, folio sesentín, Tomo doscientos sesentín, Registro Público Granada.

Base: ₡ 27,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Juan Francisco Urbina Hurtado.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, doce Noviembre mil novecientos setentín. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil, Managua. — Luis A. Torres Masís, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 5364 — R/F 334585 — Valor ₡ 45.00
Nohemí Espinoza, solicita título, urbano, jurisdicción Tola: Norte, Calle; Sur, Víctor Palma; Oriente, Berta Torres; Poniente, Jonatán Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintín Octubre mil novecientos setentín. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 5365 — R/F 334586 — Valor ₡ 45.00
Raúl López Guzmán, solicita título urbano El Rosario Rivas: Norte, Carmen Pérez; Sur, María Uriarte; Oriente, calle; Poniente, Jorge Arca.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro de Agosto mil novecientos setentín. — M. Alvarado M., Srio.

3 2

Reg. No. 5366 — R/F 334584 — Valor ₡ 45.00
Berta Espinoza, solicita título, urbano, jurisdicción Tola: Norte, Calle; Sur, Víctor Palma; Oriente, Noel Torres; Poniente, Nohemí Rojas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintín Octubre mil novecientos setentín. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 5367 — R/F 334588 — Valor ₡ 45.00
Jonatan Espinoza, solicita título, urbano Nancimí, jurisdicción Tola: Norte, Calle; Sur, Víctor Palma; Oriente, Nohemí Rojas; Poniente, Elena Palma.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintín Octubre mil novecientos setentín. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 5368 — R/F 334587 — Valor ₡ 45.00
Noel Torres, solicita título, urbano, Nancimí, Jurisdicción Tola: Norte, Calle; Sur, Víctor Palma; Oriente, Víctor Palma; Poniente, Berta Espinoza.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Rivas, veintín Octubre mil novecientos setentín. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 5370 — R/F 319295 — Valor ₡ 45.00
Marta de Ubeda, pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, calle, Oris Gart; Sur, Luis Jarquín; Oriente, Antonio Payán; Occidente, Rosibel Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, veintisiete Octubre, mil novecientos setentín. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 5371 — R/F 319294 — Valor ₡ 45.00
Jesús Marcelino Escobar, pide supletorio urbano, limitado: Sur, calle; Pastor Montecinos; Norte, Nicolás Leiva; Occidente, Francisco Olivas; Oriente, Nicolás Leiva.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, dos Junio, mil novecientos setentín. — J. Liberato Jarquín C., Srio.

3 2

Reg. No. 5391 — B/U 376356 — Valor ₡ 45.00
Magdalena Murillo, solicita supletorio cincuenta manzanas Quisaurita esta jurisdicción: Oriente, Vicente Marín sucesores; Occidente y Norte, Frutosao Suárez; Sur, Elena Murillo.

Opóngase.

Juzgado Local. Camoapa, veintín Octubre de mil novecientos setentín. — Manuel Urbina C., Srio.

3 2

Reg. No. 5167 — F/F 319263 — Valor ₡ 45.00
Emilio Goussen pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, vacante; Sur, calle, José Calazans; Oriente, vacante; Occidente, calle, Florencio González.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, veintín Septiembre, mil novecientos setentín. — J. Liberato Jarquín, Secretario.

3 3

Reg. No. 5166 — R/F 319262 — Valor ₡ 45.00
Orbelina Rodríguez, pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Marcelino Pérez; Sur, calle, Luis Jarquín; Oriente, Nery Herrera; Occidente, Julio Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, ocho Septiembre, mil novecientos setentín. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 5771 — R/F 319244 — Valor ₡ 90.00
Luis Alonso Cerrato Marín, solicita supletorio urbano, casa solar Jalapa: Norte, mediando calle, Favio Lanuza; Sur, Lázaro Mendoza Jirón; Oriente, Gregorio Fajardo; Occidente, mediando calle, Lázaro Mendoza Jirón. De veintín varas cuadradas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diecinueve Octubre mil novecientos setentín. — José León Mora B., Juez. — Reina de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 5176 — R/F 396881 — Valor ₡ 225.00
Martha Alicia Arce de Bermúdez, solicita título supletorio, lote de terreno situado banda Sur Quinta Calle Suroeste, entre Quince Avenida Suroeste y catorce Avenida Suroeste de esta ciudad, que mide once metros noventa centímetros sobre la Calle, o sea al Norte; Once metros y cuarentín centímetros en el lindero Sur, treinta y cinco metros y cincuenta y siete centímetros en el lindero Oeste y treinta y cinco metros y treinta y dos centímetros en el lindero Este, con superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros y cuarenta y un centímetros, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quince Calle Suroeste; Sur, propiedad de Ernestina García viuda de Bunge; Este, María Elena Bolaños de Valerio; y Oeste, Martha Alicia Arce de Bermúdez y propiedad de Lila Mayorga de Vigil.

Oyense oposición dentro del término legal.

Dado Juzgado 3o. de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos setentín. Las once de la mañana. — A. Morgen Pérez, Juez. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 3

Reg. No. 5173 — R/F 319247 — Valor ₡ 45.00

Carmen Salinas García, pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Isidro Zelaya; Sur, Fidelina Zelaya; Oriente, calle, Francisco Alvaranga; Occidente, Leónidas Florián.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, veinte Octubre, mil novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín, Secretario.

3 3

Reg. No. 5012 — R/F 356923 Valor ₡ 45.00

Moisés Palacios Flores, supletorio rústico, calle Real Tolapa: Norte, Donatila López y otro; Sur, Benigno Reyes; Oriente, Adelaida Rojas; Poniente, familia López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Octubre, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srío.

3 3

Reg. No. 5014 — R/F 356861 — Valor ₡ 45.00

Gustavo Lovo López, supletorio urbano, Laboratorio, León: Norte, Lesbia Morales; Sur, Absalón Dimas; Poniente, Guillermina Hernández; Oriente, familia López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 5025 — R/F 351524 — Valor ₡ 45.00

Juana Leiva Altamirano, solicita supletorio, casa solar esta ciudad: Norte, Carmela Castillo; Sur, Escuela; Este, Concepción Zeledón; Poniente, Rosa Aurora Benavides.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, quince Octubre mil novecientos setentiséis. — M. Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. No. 5026 — R/F 351525 — Valor ₡ 90.00

Francisco Merlo, solicita supletorio, cerramientos, Pueblo Nuevo: a) cuatro manzanas: Oriente, Rosalío Maradiaga; Occidente, Valle Los Mójones; Norte, Manuel Castillo; Sur, Enrique Reyes; b) Dos manzanas: Oriente, Benito Cruz; Occidente, Juan Lira; Norte, Elizandra Alfaro e hijos; Sur, Cleto Espinoza; c) Dos manzanas: Oriente, Cupertino Reyes; Occidente, camino Real; Norte, Pedro Martínez y otros; Sur, Pedro Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 5035 — R/F 356889 — Valor ₡ 45.00

Socorro Romero, solicita supletorio urbano Paz Centro: Norte, Juan Romero; Sur, Julia Morales; Oriente, Rufino Solís; Poniente, Juan Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, dieciocho Octubre mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srío.

3 3

Reg. No. 5057 — R/F 351510 — Valor ₡ 45.00

Jerónimo Pérez Rayo, solicita supletorio, casa solar, jurisdicción Estelí: Norte, Escuela Isidriño; Sur, Luis González; Oriente, Francisco Castillo; Occidente, Damas Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Septiembre mil novecientos setentiséis. — Emilio Medrano, Srío.

3 3

Reg. No. 5058 — R/F 351509 — Valor ₡ 45.00

Estanislada Ponce, solicita supletorio dos man-

zanas y media jurisdicción La Trinidad: Norte, Este, Santa Rosa del Peñón; Sur, Salvador Martínez; Oeste, Quebracho.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Agosto mil novecientos setentiséis. — Emilio Medrano, Srío.

3 3

Reg. No. 5059 — R/F 351511 — Valor ₡ 45.00

Julia Morán Rodríguez, solicita supletorio, casa solar, Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Henry Reyes; Occidente, Jorge Acuña; Norte, María Rocha; Sur, Alejandro Acuña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Octubre mil novecientos setentiséis. — Emilio Medrano, Srío.

3 3

Reg. No. 5060 — R/F 400928 — Valor ₡ 45.00

Florentín Zamora, solicita supletorio, tres manzanas y cuarto, Pueblo Nuevo: Oriente, José Zamora; Occidente, Tranquilino Ramírez; Norte, José Zamora, camino; Sur, Bernabé Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Septiembre mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 5061 — R/F 400923 — Valor ₡ 45.00

Salvador Siles Alaniz, solicita supletorio, rústico veinte manzanas jurisdicción Condega: Oriente, Teófilo Peralta; Norte, Juan Pérez; Occidente, Sebastián Pinell; Sur, Juan Siles.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiuno Octubre mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. No. 5062 — R/F 319168 — Valor ₡ 45.00

Justina Salgado viuda Corrales, pide título urbano Ocotál: Norte, María González; Sur, Arturo Mantilla; Oriente, Guillermo Herrera; Occidente, Isidro Corrales.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, uno Octubre mil novecientos setentiséis. — José Liberato Jarquín C., Srío.

3 3

Reg. No. 5068 — R/F 204543 — Valor ₡ 45.00

Farid Ismael Espinoza, Antonia de Ismael, solicitan supletorio urbano lindante: Oriente, Francisca Bravo; Occidente, Pablo Blandón; Norte, Aristides Castillo; Sur, Francisco Alcides Molina.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad treinta Septiembre mil novecientos setentiséis. — G. Tórriz G., Srío.

3 3

Reg. No. 5088 — R/F 334496 — Valor ₡ 45.00

Max Arcia, solicita título, rústica, Altagracia: Norte, Mercedes Aguirre; Sur, Cornelio Flores; Oriente, Félix Chavarría; Poniente, Amanda Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, quince Octubre mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 5090 — R/F 334497 — Valor ₡ 45.00

Carmen Salvatierra, solicita título, rústica, San Marcos, Altagracia, tres manzanas: Norte, Flora Alemán; Oriente, Fermina Salvatierra; Poniente, terrenos ejidales; Sur, Heriberto César.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas, quince Octubre mil novecientos setentiséis. — Gladys Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 5111 — R/F 309730 — Valor ₡ 45.00
José Polanco Gómez, solicita supletorio veintiuna manzanas, Telpaneca: Oriente, río coco; Occidente, Pablo Cárdenas; Norte, Santos López; Sur, Juan Ardón.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Octubre mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 5112 — R/F 309729 — Valor ₡ 45.00
Carlos Cárdenas García, solicita supletorio doce manzanas, Telpaneca: Norte, José Polanco; Sur, Venancio López; Oriente, Río Coco; Occidente, José Polanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Octubre mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Reg. No. 5098 — R/F 346758 — Valor ₡ 45.00
Teófilo Martínez solicita título supletorio predio esta ciudad, límites: Oeste, César Lacayo; Sur, Dora Ocampo; Este y Norte, calles.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete de Octubre de mil novecientos setentiséis. — A. Bermúdez, Srio.

3 3

Reg. No. 5107 — R/F 127049 — Valor ₡ 90.00
Donald Meléndez Cruz, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, mil ciento setenta varas extensión, limitada: Este, Carlos Coronel; Oeste, Punta Limón; Norte, Manuel Gaitán; Sur, Celestino Galeano.

Opóngase.

Juzgado Local. San Carlos catorce Octubre mil novecientos setentiséis. — Alejandro Terán C., Juez Local.

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 5394 — B/U 298329 — Valor ₡ 45.00
Orlando Solís, solicita donación Municipal solar lindante: Oriente, Francisco Valle; Occidente, Irma Urbina; Norte, Orlando Solís; Sur, Socorro Reyalvarez.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Camoapa, diez de Septiembre mil novecientos setentiséis, Felipe Somoza, Alcalde.

3 3

Reg. No. 5392 — B/U 298652 — Valor ₡ 45.00
Enma Salazar, solicita donación municipal solar lindante: Oriente, Evaristo Flores; Occidente, Benjamín Borge; Norte, Emérita Sándigo; Sur, Martín Sotelo.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Camoapa, dieciocho de Agosto de mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 3

Reg. No. 5393 — B/U 109971 — Valor ₡ 45.00
Isaura Marengo, solicita donación Municipal, lindantes: Oriente, solar Francisco Bustillo; Occidente, solar Arnoldo Marín; Sur, solar, Bartolomé Picado; Norte, solar Nora Pérez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, siete Noviembre mil novecientos setenticinco. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 3

CANCELANSE Y REPONENSE CERTIFICADO Y CONTRATO DE AHORRO DE INMOBILIARIA A FAVOR DE SRES. MARIO URTECHO L. Y REYNA GARCIA C.

Reg. No. 5372 — R/F 398224 — Valor ₡ 135.00
Cáncese y repóngase por nuevo ejemplar, el Certificado y Contrato de Ahorro número un mil ochocientos sesentiocho, por cincuenta mil córdobas, suscrito el dos de Marzo corriente año, a un plazo de cinco años, extendido por Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", a favor de Mario Urtecho Lacayo.

Interesados opóngase dentro del término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, cuatro Noviembre, mil novecientos setentiséis. Las nueve de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 2

Reg. No. 5373 — R/F 398225 — Valor ₡ 135.00
Cáncese y repóngase por nuevo ejemplar, el Certificado y Contrato de Ahorro número mil doscientos setenticuatro, suscrito el dieciocho de Abril de mil novecientos setenticinco, a dos años de plazo por la cantidad de cinco mil córdobas, extendido por "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", a favor de Reyna García Carrasco.

Interesados opónganse dentro del término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, cuatro Noviembre, mil novecientos setentiséis. Las diez de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 2

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Reg. No. 5406 — R/F 398823 — Valor ₡ 135.00
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima, avisa: Que el Certificado de Depósito Número: Seis Guión mil novecientos cincuenta (6-1950), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación y subsiguientes reposición. Por lo anterior se fija un plazo de treinta días para su oposición, al cabo de los cuales si no se presentare oposición, se procederá conforme lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Floyds Jones Demontis, Gerente General Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A.

3 2

Declaratoria de Ausencia

Reg. No. 6155 — R/F 437014 — ₡ 30.00

Téngase como Guardador Ad-Litem de la señora Mabel A. Novoa Monterrey al Doctor Wilfredo Navarro Moreira, para representarla en juicio ordinario con acción de divorcio por abandono, promovido por Rogerio Alonso Moreira.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. — Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Dr. Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Dr. Bacaro Salomón T., Srio.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta"; Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.